

Fecha 15 SET. 1995

Página 4C

Columna

Ubicación del recorte



1472-1

DE CONSTITUCIONALISTAS Y POLITICOS:

Amplia Coincidencia en Reparos Al Proyecto de Ley de Prensa

● Estaría claro que la iniciativa, que pasó a trámite al Senado, vulneraría, en especial, varios números del artículo 19 de la Constitución de 1980.

Una amplia coincidencia hubo entre expertos en derecho constitucional y sectores políticos respecto de que el proyecto relativo a las libertades de opinión e información y al ejercicio del periodismo vulneraría una serie de preceptos constitucionales.

Estos reparos se suman a los ya manifestados por la Asociación Nacional de la Prensa, la cual precisó que la iniciativa —en su actual estado— limita el funcionamiento de los medios de comunicación.

El proyecto fue aprobado el martes por la Cámara de Diputados y pasó a trámite al Senado.

Los principales problemas constitucionales se concentrarían en el artículo 20 de la referida propuesta legal, el cual en su inciso segundo, relacionado con el derecho de aclaración, establece que los medios estarán obligados a difundir la aclaración que presente una persona, natural o jurídica, que haya sido deliberadamente silenciada respecto de un hecho u opinión de importancia o trascendencia social.

El abogado Pablo Rodríguez, profesor de Derecho, aseguró que el referido artículo 20 es completamente inconstitucional porque es un gravamen que pesa en los medios de comunicación tener que realizar un servicio gratuito como consecuencia de que una persona es ofendida o aludida injustamente. Este derecho, que tiene el ofendido o aludido, correlativamente tiene como contrapartida la obligación del medio de publicar gratuitamente la aclaración.

La Constitución establece que la persona debe ser aludida u ofendida, para vulnerar el derecho, lo cual supone una conducta activa. A la inversa, silenciar a una persona, no puede significar aludirla ni ofenderla; por lo tanto, se le estaría imponiendo al medio de comunicación un gravamen por una conducta que no está contemplada en la Carta Fundamental.

Explicó que el artículo 19 número 12 inciso tercero de la Constitución establece un gravamen a los medios, que los obliga a publicar gratuitamente las declaraciones y rectificaciones de las personas injustamente aludidas u ofendidas.

Tal gravamen no puede exten-

derse por la ley a personas "deliberadamente silenciadas" respecto de un hecho o información, porque se estaría vulnerando el derecho de propiedad.

El derecho consagrado en el inciso tercero del número 12 del artículo 19 de la Constitución no puede desarrollarse, agregó, extensivamente en la ley si con ello se lesiona el derecho de dominio de los propietarios del medio de comunicación social.

Otro aspecto inconstitucional estaría en el artículo noveno del proyecto de la llamada Ley de Prensa, el cual señala que el Estado tiene la obligación de garantizar el pluralismo del sistema informativo. Por ello habrá de favorecer la coexistencia de una diversidad de medios de comunicación y la libre competencia entre éstos, asegurando la expresión efectiva de las distintas corrientes de opinión.

Según Pablo Rodríguez, no se puede emplear en la ley el concepto de "pluralismo" si no se encuentra definido en ella y de cualquier forma se afecta con su interpretación los derechos garantizados en la Constitución, como ocurriría si a pretexto de controlar el pluralismo se determinara por la autoridad del Estado el contenido de cada publicación.

En cuanto al controvertido artículo 43, que establece conductas monopólicas en los medios de comunicación, el constitucionalista aseguró que la definición de estas conductas, como aparece en el proyecto aprobado, vulnera la garantía del número 26 del artículo 19 de la Carta Fundamental de 1980. Arguyó que con ello se afecta el derecho de propiedad de los medios y el derecho a la libertad de expresión y a mantener revistas y periódicos.

"En suma, en estos tres aspectos el proyecto aprobado es claramente inconstitucional, de modo que el Tribunal Constitucional deberá declararlo así si es requerido por el número de parlamentarios que se consagra en la Ley Orgánica del mismo", sostuvo el profesional.

MARCO CONSTITUCIONAL

Para el constitucionalista Guillermo Bruna, la legislación sobre prensa atañe a diversas libertades y derechos humanos garantizados por la Constitución.

De ahí que, a su juicio, sea muy delicado legislar sobre ella, pues si se pone mucho acento en un aspecto y se descuidan otros, puede caerse en alguna inconstitucionalidad.

Agregó que el ejercicio de la libertad de prensa se vincula, primordialmente, con la libertad de emitir opinión, y con la de informar, sin censura previa, garantía que es la cuna de la libertad política y de la democracia, consagrada en el artículo 19 número 12 de la Constitución. Pero también se vincula con el derecho a desarrollar cualquier actividad económica y con el derecho de propiedad, a través de la fundación, edición y mantención de diarios, revistas y periódicos (mismo artículo, números 21 y 24).

Para el periodista, agregó, el ejercicio de su profesión es una forma de su libertad de trabajo, la que requiere título universitario (artículo 19 número 16). Indicó que debe respeto a la vida privada y pública y a la honra de toda persona y de su familia, para no cometer un delito o un abuso (números 4 y 12), pero, a su vez, está protegido por el secreto profesional y la inviolabilidad de sus documentos privados y fuentes de información, (número 5).

Según Bruna, esta legislación sólo puede dictarse para los propósitos que la Constitución señala y que son: configurar los delitos y abusos que se puedan cometer en el mal uso de la libertad de opinión y de información; determinar las condiciones en que deba difundirse, gratuitamente, una declaración o rectificación de una persona ofendida o injustamente aludida por un medio de comunicación social; fijar las condiciones bajo las cuales toda persona puede fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos; determinar las condiciones que deben cumplirse para ejercer la profesión de periodista; regular el derecho a desarrollar la actividad económica de empresa periodística; establecer el modo de adquirir su propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social.

En términos específicos, de acuerdo con el planteamiento del jurista, el legislador no puede imponer censura previa a la libertad de emitir opinión y a la de informar; no puede establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social; no puede otorgar derecho de declaración o rectificación a quien no haya sido ofendido o injustamente aludido por algún medio de comunicación; no puede configurar un delito y fijar sanciones que no consistan en la imputación de un hecho o acto falso, o que no cause injustificadamente daños o descrédito a una persona o a su familia; no puede exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para ejercer la profesión de periodista; ni la desafiliación para mantenerse en ella; no puede privar de la propiedad o alguno de sus atributos o facultades esenciales del dominio, sin expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.

Las normas que contiene el proyecto aprobado por la Cámara, según Guillermo Bruna, y que se refieren a un supuesto derecho a réplica de quien no ha sido aludido, sino omitido; a un derecho a rectificar datos registrados en una base de datos computacionales; a una obligación del Estado de garantizar el pluralismo del sistema informativo y a destinar fondos para ello, como también a prevenir conductas monopólicas, "no tiene ningún asidero constitucional, más bien son inconstitucionales, o no se explica por qué deben formar parte de este proyecto".

SE RECURRIRA AL TC

El diputado Andrés Chadwick (UDI) afirmó en tanto que se mantiene a firme la decisión de recurrir al Tribunal Constitucional tal como se planteó en el debate en la Cámara.

Insistió en que existen antecedentes suficientes como para estimar que algunos aspectos del proyecto, especialmente su artículo 20, es inconstitucional, pues se establece una nueva causal para exigir el derecho de rectificación o aclaración.

La Constitución, recordó, señala expresamente que la aclaración o rectificación sólo procederá en caso de que una persona sea ofendida o injustamente aludida, y por consiguiente el proyecto de ley al establecer que, además, este derecho procede en el caso que una persona sea deliberadamente silenciada, está agregando una nueva causal de exigencia de este derecho que no está contemplada en la Constitución. Agregó que, por lo tanto, el legislador no lo puede hacer en virtud del principio de la supremacía constitucional y del principio que establece que en derecho público sólo se puede hacer aquello que está expresamente permitido.

Según Chadwick, es lo mismo que si se quisiera agregar por la vía de la ley un requisito adicional, por ejemplo, para ser ciudadano o para ejercer el derecho de sufragio o para el ejercicio de cualquier otro derecho señalado en la Constitución. "En pocas oportunidades hemos estado en presencia, en la tramitación de un proyecto de ley, de una inconstitucionalidad más clara y evidente", mantuvo el parlamentario opositor.

Este derecho, agregó, como está establecido en el proyecto de ley, junto con ser inconstitucional hace imposible en la práctica el desarrollo de un medio de comunicación, por cuanto resulta imposible a un medio estar sujeto diariamente a la exigencia de tener que recoger todos los hechos u opiniones que se emitan con el propósito de hacerse público; por cuanto la prensa tendría que destinar virtualmente todos sus espacios a recoger dichas informaciones.

Ello, insistió, hace imposible su funcionamiento práctico, y en definitiva "cuando se ve este tipo de disposiciones y escucha su argumento en los debates, se queda con la impresión de que es otra disposición más tendiente a colocar a disposición de los partidos y los grupos políticos los medios de comunicación".